



*Distrito Judicial de Yopal  
Juzgado Promiscuo de familia  
Monterrey – Casanare.*

**Monterrey, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)**

Clase de Proceso : DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL  
Radicado : 851623184001-**2020-00048-00**  
Demandante : CLAUDIA LEONOR SÁNCHEZ BONILLA  
Demandado : JOSÉ HERNAN RAMÍREZ MENDOZA

Una vez revisado el escrito de subsanación, evidencia el Juzgado que la demanda presentada reúne los requisitos formales previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, por tanto el Juzgado:

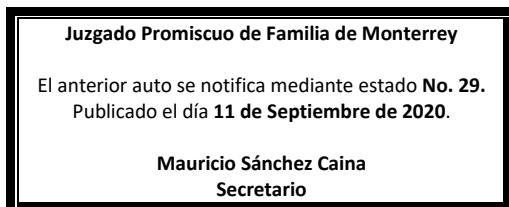
**RESUELVE:**

1. Admitir la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL instaurada a través de apoderada judicial por la señora CLAUDIA LEONOR SÁNCHEZ BONILLA, en contra del señor JOSÉ HERNAN RAMÍREZ MENDOZA.
2. IMPARTIR al presente trámite el procedimiento verbal, establecido en los artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso.
3. **Notificar** personalmente a JOSÉ HERNAN RAMÍREZ MENDOZA el presente auto y la demanda junto con sus anexos, córrasele traslado por el término legal de **veinte (20) días**, para que la conteste y solicite las pruebas que pretende hacer valer en defensa de sus intereses.
4. Se requiere al demandado señor JOSÉ HERNAN RAMÍREZ MENDOZA, para que con el escrito de contestación de demanda, o en el término de traslado de esta, **allegue su registro civil de nacimiento** con notas marginales, conforme lo dispone el numeral 6 del artículo 82 del Código General del Proceso.
5. REQUERIR a la parte actora, para que cumpla con las cargas procesales que le corresponden, especialmente las notificaciones aquí ordenadas

dentro de los treinta días siguientes, so pena de que se aplique el desistimiento tácito y se ordene la terminación del proceso en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso.

6. RECONOCER personería a la abogada CLAUDIA VIVIANA ORTIZ MORA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.122.121.366 expedida en Acacias y portadora de la T.P. No. 248.548 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la señora CLAUDIA LEONOR SÁNCHEZ BONILLA, en los términos y para los fines previstos en el poder conferido.

*/M.S.K*



**Firmado Por:**

**LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERREY**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**5f8ddcc7604bfe4d37c21f81bbc08ce34b0120577e6f7406a090d0206a6582e6**

Documento generado en 10/09/2020 05:33:57 p.m.